

Guadalajara, Jalisco, 15 de mayo de 2019

Pronunciamiento para la atención y prevención de violaciones de los derechos humanos en la Unidad Especializada para la Atención Obstétrica y Neonatal

Reafirmando que desde el 10 de junio de 2011 se reformó el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se reconoce que toda persona goza de los derechos y de los mecanismos de garantía reconocidos tanto por la Constitución como por los tratados internacionales ratificados, y que todas las autoridades mexicanas, con independencia del nivel de gobierno que ocupen, están obligadas a respetar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos desde los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Observando lo dispuesto por el artículo 4° de nuestro máximo ordenamiento jurídico que establece:

[...]

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Atendiendo el contenido de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, firmada por México el 10 de diciembre de 1948, la cual forma parte del derecho consuetudinario internacional, que reconoce:

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Considerando que en 2015 se aprobó a nivel mundial la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con 17 objetivos, de los cuales el tercero se refiere a que se garantice una vida sana y promover el bienestar para todas las personas, y en particular reducir la mortandad materna e infantil.

Destacando que la atención de la salud materno-infantil es fundamental para el sano desarrollo integral del recién nacido, y comprende los aspectos de la salud de la mujer desde el embarazo y el parto, hasta el posparto. Que en cumplimiento al artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, es obligación de los Estados partes garantizar a las mujeres servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el periodo posterior al parto. Que la Convención sobre los Derechos del Niño establece en su artículo 24.1 que los Estados partes reconocen el derecho de la infancia al disfrute del más alto nivel posible de salud y el acceso a servicios para el tratamiento de las enfermedades y su rehabilitación. Que se esforzarán para asegurar que ningún menor de edad sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios; y además, deberán asegurar la atención sanitaria prenatal y postnatal a las madres. Establece además, en su artículo 24.2, inciso e:

Asegurarán que todos los sectores de la sociedad, en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado que las muertes de recién nacidos se deben, principalmente, a tres afecciones prevenibles y tratables: las complicaciones por prematuridad, situaciones relacionadas con el parto (incluida la asfixia perinatal) y las infecciones neonatales. Además, existen intervenciones como mejorar la calidad de la atención en torno al momento del nacimiento, por lo que es imprescindible contar con personal calificado y con todos los requerimientos para lograr el mejor desempeño de su labor, con equipo e insumos necesarios para lograr que se brinde una atención con los más altos estándares de calidad y calidez.

Planteando la preocupación por las diversas problemáticas y necesidades que se han presentado en la Unidad Especializada para la Atención Obstétrica y Neonatal (UEAON), denunciadas a través de las quejas interpuestas y las investigaciones realizadas por esta Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, se advierte que

existen patrones sistemáticos de irregularidades en dicho nosocomio, como son la negativa o retraso en la atención médica, que han provocado el fallecimiento de neonatos y, en un caso, el de la madre, así como sufrimientos fetales y, algunas veces, daño cerebral por dicha causa. Por lo que más allá de los casos, se identifican causas estructurales y de procesos que provocan violaciones de derechos humanos.

Reconociendo que en la UEAON ha existido una serie de buenas prácticas realizadas por las autoridades de salud, como son las mejoras estructurales que iniciaron en noviembre de 2018 en la UEAON, en las que se hicieron remodelaciones en las áreas de Labor, Tococirugía y Quirófanos. Actualmente se cuenta con:

- a) Un quirófano nuevo, siendo un total de dos quirófanos
- b) Un área de labor con cuatro camas
- c) Un área de recuperación post quirúrgica de cuatro camas
- d) Un expulsivo
- e) Nueva área de Central de Equipo y Esterilización
- f) Servicios de urgencias obstétricas, clínica de colposcopia, laboratorio y medicina preventiva, con la política de “cero rechazos”.

Ello contribuirá para lograr mayor capacidad de atención para las urgencias y patologías obstétricas quirúrgicas para el segundo nivel de atención.

No obstante lo anterior, atendiendo a la demanda de atención ginecoobstétrica, con el objeto de consolidar las garantías de no repetición y lograr una atención con los más altos estándares de calidad y calidez, aún quedan trabajos pendientes por realizar, considerando que la UEAON inició labores desde julio de 2004, próximamente cumple quince años de funcionamiento, por lo que debido a la inflación demográfica, sus espacios son aún insuficientes, aunado a que desde su creación comparte áreas con la Cruz Verde Servicios de Salud de Guadalajara.

Observando el resultado de la supervisión realizada el pasado 6 de mayo de 2019 por personal de esta defensoría en las instalaciones de la UEAON, en la que se entrevistó a personal que ahí labora y a pacientes, se identificaron, entre otras, las siguientes problemáticas:

1. Derivación de usuarias a otros hospitales por falta de espacios suficientes para su atención, que generan atraso en la atención de las pacientes, lo que redundará en un

alto riesgo al que se expone a las madres, al transitar de hospital en hospital para recibir la atención médica que requieren, lo cual afecta su salud y la del neonato.

2. Insuficientes espacios en las áreas de hospitalización, Terapia Intensiva Neonatal, Admisión y Triage.

3. No cuenta con consulta externa de embarazo de alto riesgo.

4. No existe en el nosocomio un área de consulta externa con clínicas especializadas de detección de preclamsia, amenaza de parto pre término y retraso en el crecimiento intrauterino.

5. Falta de equipo (ecógrafo) para la realización de estudios doppler, marcadores biomédicos, para lo cual se requiere de un consultorio tipo A. Conforme la NOM-016-SSA3-2012, que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

6. Se realizan vasectomías en un consultorio pequeño y en un turno se comparte con el servicio de Colposcopía, lo que afecta la atención continua de ambos servicios. Se resalta que la unidad cuenta con el recurso humano para la realización de vasectomías sin bisturí, sin embargo, se limita la atención por lo antes mencionado.

7. Las áreas administrativas no cuentan con la infraestructura física adecuada para realizar sus labores, ya que las áreas están ubicadas en islas provisionales en los pasillos y en hacinamiento.

8. Carencia de ambulancias en condiciones adecuadas y equipadas para el traslado de pacientes y neonatos cuando se requiere las derivaciones a otros hospitales, como lo marcan las normas oficiales mexicanas NOM-020-SSA2-1994, Para la prestación de servicios de atención médica en unidades móviles tipo ambulancia; y NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitolaria.

9. El área de archivo es reducida y rebasó su capacidad, lo que genera una falta de control en los expedientes clínicos de las pacientes, que impide dar cabal cumplimiento a la NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.

10. El personal administrativo refirió que los equipos de cómputo están obsoletos y con ello se les dificulta llevar un adecuado registro de pacientes para el llenado del expediente clínico electrónico.
11. Cuenta con un mastógrafo dañado desde 2015 y que no ha sido reparado.
12. No se cuenta con un equipo adecuado de rayos x móvil y digital.
13. Las camas de hospitalización se encuentran deterioradas y en malas condiciones.
14. No funcionan los aires acondicionados en las áreas de hospitalización de las salas A y B.
15. Las áreas de descanso de los becarios se encuentran deterioradas y las camas están en malas condiciones y son insuficientes.

Las anteriores problemáticas y necesidades redundan en disminución en la calidad de la atención médica integral y, por lo tanto, dichas circunstancias inciden en la vulneración de los derechos humanos a la protección de la salud, al trato digno, a la igualdad e incluso a la vida. Estos derechos se encuentran sustentados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana de Derechos Humanos, Código Internacional de Sucedáneos de la Lactancia Materna y Resoluciones Relevantes, la Ley General de Salud, y la Ley de Salud del Estado de Jalisco.

Asumiendo que la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco es un organismo público, dotado de plena autonomía, cuya finalidad esencial es la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos, los cuales tienen entre sus principios el de progresividad, que precisa la provisión de garantías normativas e institucionales del Estado para asegurar su vigencia, y que por ningún motivo debe consentirse su retroceso, como lo establecen los artículos 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, como lo propuso la Relatoría sobre los Derechos de la Mujer de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su comunicado denominado:

ACCESO A SERVICIOS DE SALUD MATERNA DESDE UNA PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS

III. DEBERES DE LOS ESTADOS PARA QUE LAS MUJERES ACCEDAN A SERVICIOS DE SALUD MATERNA SIN DISCRIMINACIÓN

A. Los principios de igualdad y no discriminación

53. La Comisión ha recibido información que indica que miles de mujeres en las Américas ven afectado su derecho a la integridad personal en el acceso a servicios de salud que sólo ellas requieren, generándose desigualdades entre hombres y mujeres con respecto al disfrute de este derecho. Estas desigualdades se manifiestan en la falta de provisión de servicios adecuados para atender sus necesidades biológicas específicas relacionadas con su función reproductora así como en patrones socioculturales discriminatorios que causan situaciones de riesgo para la salud de las mujeres...

54. La información recibida permite vislumbrar asimismo, que algunos grupos de mujeres, particularmente las mujeres pobres, que habitan en zonas rurales, las mujeres indígenas y/o afrodescendientes y las adolescentes, son los grupos quienes más a menudo ven vulnerado este derecho en el acceso a dichos servicios. (Ej. El caso de una mujer indígena que busca atención médica y es maltratada en el establecimiento de salud por no hablar español). Esta situación genera desigualdades entre las propias mujeres en cuanto al disfrute de sus derechos que pueden constituir violaciones a los principios de igualdad y no discriminación que permean el sistema interamericano.

55. La Declaración Americana en su artículo II dispone que: "todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna". La Convención Americana en su artículo 1 establece que cada uno de los Estados partes se comprometen a "respetar los derechos y libertades" consagrados en ella y a "garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, [...] origen nacional o social, posición económica [...] o cualquier otra condición social".

56. La Convención Americana provee que cuando un derecho reconocido no esté garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, el Estado parte se compromete a adoptar las medidas necesarias para hacerlo efectivo. La Convención Americana específicamente en su artículo 24 consagra la protección al derecho a la igual protección de la ley y ante la ley.

Como parte de este trabajo realizado por personal de diversas áreas de esta defensoría, se tomó la determinación de emitir el presente comunicado, en el que se destacan la necesidad de realizar un plan de acción en respuesta a las necesidades que se detectaron en el desarrollo de dichas investigaciones, que permite establecer una clara perspectiva sobre cómo mejorar la salud de los recién nacidos y prevenir las muertes materno-fetales. Se procura impulsar y apoyar el liderazgo de los gobiernos y ofrecer orientaciones para el fortalecimiento de los componentes de

salud del recién nacido en los planes y estrategias existentes del sector salud, en especial los relativos a la salud reproductiva, materna e infantil. Por ello, se deben adoptar medidas específicas para mejorar la calidad de la atención de salud y el acceso de las mujeres y los recién nacidos en el marco del proceso asistencial continuo.

En consecuencia, resulta indispensable tomar acciones de manera inmediata para prevenir la mortandad materno-infantil y garantizar una atención médica con los más altos estándares de calidad y calidez, de manera digna a las madres que acuden a la UEAON.

Por lo anterior, en apego a las potestades que confieren los artículos 4º y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1º, 2º, 3º, 7º, fracción V; 8º, 28, fracción X; y 35 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como el artículo 11, fracción II, de su Reglamento Interior, este organismo emite este pronunciamiento y hace las siguientes:

PETICIONES

Al Ejecutivo del Estado

Realice las acciones necesarias para la creación de un hospital especializado dedicado exclusivamente a la atención materno-infantil que cubra las necesidades de las mujeres del estado de Jalisco y prevenir y erradicar tanto la mortandad infantil como materna.

Al doctor Fernando Petersen Aranguren, secretario de Salud del Estado, y a la doctora María del Consuelo Robles Sierra, directora del OPD Servicios de Salud Jalisco:

Primera. Que giren las instrucciones que consideren pertinentes a efecto de que se realice una sustitución del equipo obsoleto o en malas condiciones de la UEAON, entre otros, los equipos de cómputo, mastógrafo, mobiliario, aires acondicionados del área de hospitalización, salas A y B, equipo de rayos x móvil y digital, mejores camas de hospitalización, camas en las áreas de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal, Terapia Intermedia y Crecimiento y Desarrollo.

Segunda. Se amplíen las áreas de hospitalización, Terapia Intensiva Neonatal, Admisión, Triage y espacios para la atención de recién nacidos, considerando el crecimiento de al menos un quirófano más, para evitar con ello la derivación de usuarias a otros hospitales por falta de espacios suficientes para su atención, lo que genera atraso en la atención de las pacientes, y evitar con ello violaciones de derechos humanos.

Tercera. Implementación del área de consulta externa de embarazo de alto riesgo, con clínicas especializadas de detección de preclamsia, amenaza de parto pre término y retraso en el crecimiento intrauterino, para contribuir en la disminución de la emergencia y urgencia obstétrica en la zona metropolitana.

Cuarta. Instruyan lo necesario para la adecuación de un consultorio exclusivo para la realización de vasectomías sin bisturí.

Quinta. Giren las instrucciones necesarias para que se dote a la UEAON de un aparato de ultrasonido doppler, y marcadores biomédicos.

Sexta. Instruyan lo necesario para la adecuación y mejora de las áreas administrativas con el fin de realizar mejor sus labores y brindar una atención de calidad y calidez a las usuarias, entre ellas la de archivos para la mejor organización de los expedientes clínicos y las áreas de descanso para los becarios.

Séptima. Se realice un estudio sobre las condiciones e infraestructura del edificio que ocupa la UEAON para que se efectúen las reparaciones necesarias, considerando que se trata de una construcción existente desde hace 15 años. Sin dejar de señalar que lo óptimo es la construcción de un nuevo hospital.

Octava. Realicen las gestiones necesarias para dotar a la UEAON con ambulancias o vehículos especializados de traslado de pacientes y neonatos cuando se requiere las derivaciones a otros hospitales.

Novena. A través del programa de Formación de Formadores que se implementó entre esta Comisión y la Secretaría de Salud, se impartan cursos de capacitación dirigidos a quienes laboran en la UEAON sobre servicio público y derechos humanos.

Décima. Se les solicita la implementación de un programa de concientización dirigido a las usuarias, para que en la primera cita de control prenatal, asistan a un curso de derechos humanos de la niñez y la obligación de crianza.

A las y los legisladores federales representantes del estado de Jalisco ante el Congreso de la Unión y el local, les solicitamos que, en el ámbito de su competencia:

Se realicen las gestiones a su alcance para que se asigne mayor presupuesto a los hospitales materno-infantiles en el estado de Jalisco, a efecto de garantizar la atención médica de las pacientes y reducir la mortandad del binomio madre - hijo, así como terminar con el constante peregrinar de las pacientes que acuden a los diversos nosocomios a solicitar atención médica.

Atentamente

Doctor Alfonso Hernández Barrón
Presidente